MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho Nº 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016 – 2014 – CM/ MPJ

Jauja, 14 de Noviembre de 2014

000535

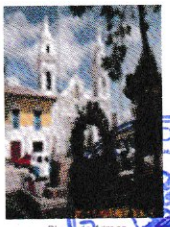
Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

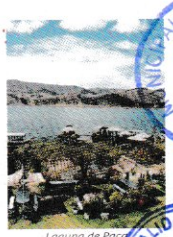
Laguna de Paca

Chutos

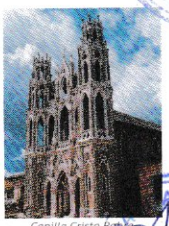
Capilla Cristo Pasco

Jauja quedó inconcluso de mi vaso que acepto de la Jauja que quiero

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre del año 2014.

VISTO:
El Informe Nº 170-2014-UR/SGPyP/MPJ, emitido por la Unidad de Racionalización; el informe legal Nº 0335-2014-OAJ-RLSS/MPJ, emitido por el Asesor Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Y Modernización Municipal del año 2014; el cual en su anexo N° 02 referente a Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal establece las metas que deben cumplir las Municipalidad de tipo "B" al 31 de diciembre del año 2014, ítem 42: ***"Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de municipalidades provinciales deberán emitir Acuerdos de Consejo pronunciándose sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital";***

Que, con Resolución Directoral N° 019-2014-EF/50.1, se aprueba la modificación del Instructivo de la Meta N° 42, aprobado previamente mediante Resolución Directoral N°003-2014-EF/50.01, cuya modificación básicamente indica lo siguiente: " (. . .) En el caso de Municipalidades Provinciales, emisión de la Ordenanza que aprueba el TUPA hasta el 15 de noviembre del 2014";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-CM/MPJ, se aprueba el Texto Único de procedimientos administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, documento normativo de gestión que se encuentra respaldado con la aplicación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos del TUPA y en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS –CD dentro del cual se incluye el Procedimiento Administrativo N° 23-A Autorización para la conexión domiciliaria de agua y desagüe en un plazo máximo de 05 días hábiles.

Que, la Unidad de Racionalización con Informe N° 170-2014-UR/SGPyP/MPJ, a presentado la modificación del TUPA vigente considerando las procedimientos administrativos del TUPA modelo, alcanzado por el Consejo Nacional de la Competitividad – CNC del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; para el cumplimiento de la Meta N° 42 del Plan de Incentivos 2014 y comunica remisión de la totalidad de tablas ASME de los ochenta y seis procedimientos administrativos, los cuales fueron elaborados por las unidades orgánicas pertinentes en coordinación con la Unidad de Racionalización, para el costeo respectivo bajo el uso del Sistema MICOSTO; además hace entrega a detalle la estructura de costos adaptados al TUPA de los ochenta y seis (86) Procedimientos Administrativos por Objeto Costo de las Jefaturas indicadas, los cuales fueron revisados e ingresados al Sistema MI COSTO, en la siguiente dirección web del aplicativo: http://190.116.1.101/micosto/ o http://sgp.pcm.gob.pe/micosto/:

Que, con Informe Legal N° 0335-2014- OAJ-RLSS/MPJ, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto para crear , modificar y suprimir tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la ley, así como planificar el Desarrollo Urbano de su circunscripción incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, asimismo que la Ley Orgánica de Municipalidades reitera que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además que la Ley de Tributación Municipal D. Leg. 776 modificada por el D. Leg. 952 concordante con el TUO D.S. N° 156-2004- EF establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por diversas fuentes, además que la Ley 29476 señala en el Artículo 1, que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos, para la obtención de licencias de habilitación urbana y de edificaciones, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública, además establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los

000534

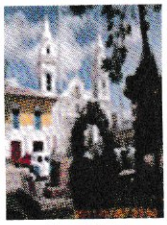
Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

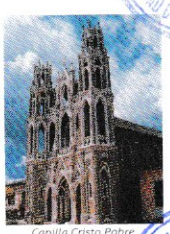
Capilla Cristo Pobre

Jauja que dulzura rinconcito de mi alma que yo quiero pacito de mi vida del corazón por tu cariño

procedimientos administrativos de la presente Ley , en el Artículo 2 que los procedimientos administrativos , regulados en la presente ley son únicos y aplicación obligatoria a nivel nacional, asimismo que la Ley 29566 señala en su Artículo 1 que dicha ley tiene por objetivo modificar diversas disposiciones con rango de Ley a fin de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el Artículo 5 señala que en la tramitación de cualquieras de las modalidades de licencias de edificación, contemplados en el Artículo 25° de la Ley 29090 (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones) no serán exigibles la presentación de los siguientes requisitos y dentro de ellos señala en su literal "b" el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y en el literal "c" las boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el tramite; opinando por la procedencia de aprobar el proyecto del TUPA adaptando a la Ley 29090 mediante Ordenanza Municipal en aplicación de la Ley 27444. Asimismo que le Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado el 14 de setiembre de 2014 aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual estable y regula los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE; opinando que es procedente modificar el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja , de acuerdo a los ochenta y seis (86) procedimientos administrativos considerados en el TUPA modelo, alcanzando por el Consejo Nacional de la Competitividad- CNC del Ministerios de Economía Y Finanzas –MEF; adaptándolos al Decreto Legislativo N° 1014, Ley N° 30056, Ley N° 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; por Ordenanza Municipal, como lo estable de manera clara la Ley N° 27444;

Que, estando a lo acordado y a lo aprobado por unanimidad de votos de sus miembros asistentes, en sesión extraordinaria de concejo municipal, del 14 de Noviembre del año 2014, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el concejo municipal con el voto unánime de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA ADAPTÁNDOLO AL TUPA MODELO, ALCANZADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD-CNC DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 42 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE Ordenanza Municipal N° 015-2013-CM/MPJ, que aprobó el Texto Único de procedimientos administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, de acuerdo al anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación e incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, ochenta y seis (86) procedimientos administrativos referentes a la Jefatura de Desarrollo Urbano y la Unidad de Recaudación, para que fomente la inversión pública y privada, adaptado al Decreto Legislativo Nº 1014, Ley Nº 30056, la Ley Nº 29090 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, y la Ley Nro. 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley Nº 30230 y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM y al TUPA modelo, alcanzado por el Consejo Nacional de Competitividad-CNC, del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, en cumplimiento de la Meta N° 42 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 "Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles"; quedando los procedimientos administrativos que no hayan sido sustituidos por el Tupa modelo.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE todo documento de igual o menor rango que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación y difusión de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y por los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y vía internet, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20º de la ley Orgánica de municipalidades ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE